



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. 02-2020.

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA

NOG: 12603902

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos de julio de dos mil veinte, nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y cuatro años de edad (44), soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I.- con código Único de Identificación -C.U.I. dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de la Personas- RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas, Departamento de Santa Rosa con cuentadancia **T-3-6-4**, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019) del Tribunal Supremo Electoral de fecha veintidos de julio del año dos mil diecinueve y acta de toma de posesión número E guion cero dos guion dos mil veinte (E-02-2020) de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **JORGE ARNULFO OLIVEROS RODAS**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Civil, originario del municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, domiciliado en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil seiscientos sesenta y seis espacio doce mil ciento noventa y nueve espacio dos mil doscientos uno (2666 12199 2201) extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP, actuando en calidad Propietario de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA ROZA, con patente de comercio de Empresa número de registro trescientos cinco mil ochocientos trece (305,813), folio número seiscientos veintiséis (626), Libro doscientos sesenta y siete (267) categoría única, con número de expediente cuarenta mil setecientos seis guion dos mil dos (40706-2002) con fecha de inscripción cuatro de octubre del año dos mil dos extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de identificación tributaria NIT veintiséis millones quinientos tres mil ciento noventa (26503190) e Inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. Bajo el número ciento dieciocho mil seiscientos setenta y tres (118673), señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: Trece avenida cero dos guion ochenta y uno zona quince colonia Tecún Umán; quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de la obra: **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, contenido en las siguientes cláusulas. ---**PRIMERA, BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; en el





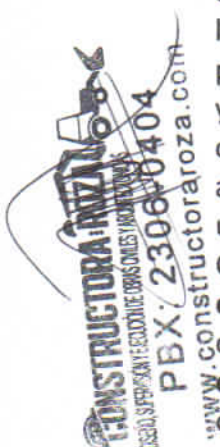
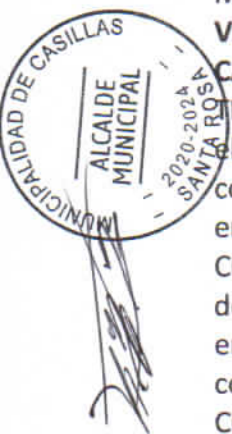
Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 35 Inciso u) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" (Reformado por el Artículo 7 del Dto. 22-2010 del Congreso de la República, en las Bases de cotización número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020)**, el Acuerdo número treinta y cuatro guion dos mil veinte (34-2020), de fecha dieciséis de junio del año 2020 del libro número dos de hojas móviles Acuerdos para proyectos de cotización del Municipio de Casillas, Santa Rosa; donde el Señor Alcalde Municipal aprueba la adjudicación a la empresa que ejecutara dicho proyecto, los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada y los planos, que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de obra **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la empresa **CONSTRUCTORA ROZA**, representada por: Jorge Arnulfo Oliveros Rodas, Propietario para el Mejoramiento Calle pavimento en aldea Las Crucitas, Casillas, Santa Rosa, por medio de la pavimentación con concreto hidráulico con una longitud de 275 m, espesor de 0.15 m y un ancho promedio de 3.70 m. más bordillo. Las coordenadas geográficas del proyecto son: Iniciales Latitud 14°25'26.70"N y longitud 90° 3'13.87"O. Finales: Latitud 14°25'32.09"N; Longitud 90° 3'19.54"O. Para la ejecución del proyecto es necesario ejecutar los siguientes renglones de trabajo: PRELIMINARES 1 UNIDAD, MOVIMIENTO DE TIERRAS 528 M³, BASE DE SELECTO PARA PAVIMENTO DE 0.15 M COMPACTADO 1098 M², PAVIMENTO DE 0.15 M DE ESPESOR MAS ACABADOS 1015 M², BORDILLO 535 M, SEÑALIZACION HORIZONTAL 535 M De acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de cotización, planos, y programa estimado de avance físico y financiero, requerido por la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD" y los formularios de oferta que describen las cantidades estimadas de trabajo ofrecidas por la empresa **CONSTRUCTORA ROZA**, documentos que forman parte del contrato.--- **TERCERA, CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO**, El contratista se obliga a ejecutar para la "LA MUNICIPALIDAD", objeto del presente contrato lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total Renglón
PRELIMINARES	1	UNIDAD	Q. 7,100.00	Q. 7,100.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS	528	M ³	Q. 92.00	Q. 48,576.00
BASE DE SELECTO PARA PAVIMENTO DE 0.15 M COMPACTADO	1098	M ²	Q. 74.00	Q. 81,252.00
PAVIMENTO DE 0.15 M. DE ESPESOR MAS ACABADOS	1015	M ²	Q. 382.00	Q. 387,730.00
BORDILLO	535	M	Q. 181.80	Q. 97,263.00
SEÑALIZACION HORIZONTAL	535	M	Q. 25.00	Q. 13,375.00
GRAN TOTAL:				Q. 635,296.00

CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar la obra, **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, objeto de este contrato, dentro de un plazo de Sesenta (60) días, el cual se empezará a computar a partir del momento en que el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", haga entrega oficial del área de trabajo a "EL CONTRATISTA" una vez que ésta haya recibido el veinte por ciento (20%) del anticipo. "EL CONTRATISTA" deberá entregar lo solicitado dentro de las bases, debidamente terminado de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo para entregar la obra

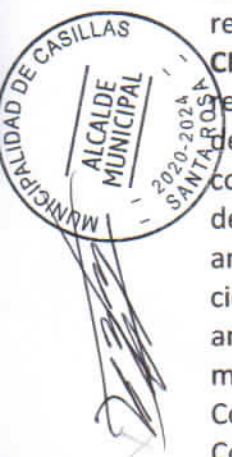


finalizada podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En caso que "EL CONTRATISTA" solicitara prórroga contractual, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha prórroga cuando mucho será igual al plazo contractual si se diera al inicio de la obra, pero se aplicarán los días que complementan el plazo tomando en cuenta los días ya ejecutados, deberá hacer tal solicitud al Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, quien emitirá opinión al respecto y se suscribirán las actas correspondiente junto con sus respectivos informes, el Alcalde Municipal Suscribirá acuerdo de prórroga o suspensión según sea el caso, el cual será aprobado por el Concejo Municipal previo presentación de fianzas con sus ampliaciones respectivas. **QUINTA, VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para la obra: **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, es de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.635,296.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los fondos a invertirse provienen de aportes con fondos municipales. **SEXTA, FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El pago de la obra se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATISTA" quien según Resolución de SUPERINTENDENCIA número SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la gestión de pago se realizara únicamente mediante la emisión por parte del proveedor (El Contratista) de la factura Electrónica en línea FEL correspondiente; de la siguiente manera: I) Anticipo: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, previa presentación por parte del "CONTRATISTA" de la Fianza de Anticipo, el programa de inversión del anticipo y la factura electrónica correspondiente. Art. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, II) Pagos parciales por Estimaciones de pago: "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, hará pagos parciales a "EL CONTRATISTA", contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, las que deberán efectuarse en periodos de treinta (30) días calendario con las estipulaciones pactadas y conforme el programa de inversión de obra, unidad de tiempo, disponibilidad financiera de las instituciones encargadas del financiamiento y gastos por mes, se haber atraso en por parte de esta municipalidad no será excusa por parte del contratista para detener la obra ya que en base al artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado se pide que el contratista tenga la suficiente capacidad financiera para ejecutarlo. El anticipo será amortizado proporcionalmente al avance presentado en la estimación, en este caso se hará una amortización del 20% en cada estimación. Para el pago de la estimación "EL CONTRATISTA" entregará al Supervisor de la Municipalidad, un proyecto de estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período de treinta (30) días calendario, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar o improbar la estimación, conciliando cualquier diferencia con "EL CONTRATISTA", la que podrá ajustarse. Los pagos por estimaciones de trabajo se realizarán a los 30 días hábiles posteriores a que el contratista presente la documentación completa consistente en solicitud de estimación, cuadro de estimación, fotografías, pruebas de laboratorio, y planos finales en caso de ser la última estimación y demás documentos que pidan las bases de cotización, según el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado; pudiendo pagar la municipalidad antes de los 30 días hábiles según su disponibilidad financiera. **SEPTIMA, FINANCIAMIENTO:** El pago de esta





obra será con fondos de "LA MUNICIPALIDAD" con un aporte de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES EXACTOS (Q.699,222.00), que entregará la primera parte equivalente al veinte por ciento (20%) para iniciar la obra, los siguientes desembolsos se efectuarán con forme el avance físico, con base a los informes que proporcionen los supervisores de "LA MUNICIPALIDAD";--**OCTAVA, GARANTÍAS O SEGUROS:** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que "LA MUNICIPALIDAD", reciba a entera satisfacción la obra: **"MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA"**, y extienda a "EL CONTRATISTA" la constancia de haber recibido a su satisfacción la Garantía de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. b) **FIANZA DE ANTICIPO:** (Art. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado) Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" constituirá garantía mediante fianza, por el monto del cien por ciento (100%) del mismo. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la construcción o no invierte el anticipo en la ejecución de la construcción, pagará el interés calculado con la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria conforme al artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** (Art. 67 de la Ley de Contrataciones del Estado) Antes de que la "LA MUNICIPALIDAD", reciba la obra, **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", Fianza de Conservación de Obra por el equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción de la obra terminada. La Fianza de Conservación de Obra se ejecutará: I) Si "EL CONTRATISTA" no cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables; II) Si realizándolas nuevamente resulten fallas o desperfectos. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** (Art. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado) Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", o de terceros en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. La Garantía de Saldos Deudores deberá otorgarse simultáneamente con la Garantía de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará la garantía. Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas, "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta (30) días del incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la Afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la Afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "EL CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas y seguros que debe presentar "EL CONTRATISTA", debe ser prorrogada su vigencia por "EL CONTRATISTA" antes de su vencimiento.--**NOVENA, RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS:** De acuerdo al artículo 62 Bis del Reglamento



Juntos Haremos Historia

Administración 2020-2024

Tel.: 7728-7400



de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de la obra, **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, será sancionado con el pago de una multa equivalente del 1 al 5 por millar (1 o/oo al 5 o/oo) del valor total de los renglones no ejecutados en el contrato por cada día de atraso, calculado a partir de las fechas pactadas de entrega parcial o total. Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 del reglamento de la misma ley, Cuando se dé algún retraso o incumplimiento en la entrega de la obra "LA MUNICIPALIDAD", requerirá por escrito "EL CONTRATISTA" la entrega de la obra inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato en el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindirle ni para la imposición de las sanciones y denuncias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA, VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato puede sufrir variaciones hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original. Para este efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" I) **ORDEN DE CAMBIO:** Cuando sea necesario suprimir o disminuir las cantidades de trabajo contratadas de uno o más renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Cambio, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario suprimir o disminuir. Para emitir Órdenes de Cambio a la Dirección Municipal de Planificación "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Cambio se emitirán única y exclusivamente sobre los renglones, contenidos en la oferta y en el contrato. II) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Cuando sea necesario aumentar las cantidades de trabajo contratadas en cualquiera de los renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Trabajo Suplementaria, indicándole a "EL CONTRATISTA" el trabajo que sea necesario aumentar. Para emitir las respectivas órdenes, la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Trabajo Suplementario se emitirán, única y exclusivamente sobre los renglones contenidos en la oferta y el contrato a los precios unitarios del respectivo renglón. III) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA:** Cuando sea necesario ejecutar trabajos que sean convenientes para la adecuada finalización de la construcción y que no figuran en la oferta ni en el contrato, se harán bajo el concepto de trabajo extra, para lo cual se emitirán las órdenes correspondientes. Por mutuo acuerdo, para realizar un trabajo extra, se requiere de "EL CONTRATISTA" una oferta con indicación detallada del trabajo a realizar y del precio que pretende por la ejecución del mismo. Con su dictamen el Supervisor de Obras de "LA MUNICIPALIDAD", trasladará la oferta a la Autoridad Administrativa Superior para efectos de aprobación.- **DÉCIMA PRIMERA, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra, **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, esté totalmente terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de Obras de la Municipalidad, que los trabajos han concluido. El Supervisor de Obras de la Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que ésta proceda a corregir las deficiencias, y si



Juntos Haremos Historia

Administración 2020-2024

Tel.: 7728-7400

los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, rendirá informe pormenorizado al Cuerpo Colegiado de esta Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA, SUPERVISION DE LA OBRA:** a) "LA MUNICIPALIDAD", nombrará al Supervisor de Obras de la Municipalidad, que verificará que los trabajos sean ejecutados de acuerdo a los planos, especificaciones, documentos de cotización y condiciones pactadas en el presente contrato, así como también responsable de generar la información requerida en la iniciativa CoST que le competa según dichas normas y manuales; así como las obligaciones que dicha iniciativa les delega. b) El consejo comunitario de desarrollo verificará que los trabajos sean ejecutados de acuerdo a los planos, especificaciones, documentos de cotización y condiciones pactadas en el presente contrato. c) "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar a un superintendente o encargado de la obra que será ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, quien deberá representar directamente a "EL CONTRATISTA" en la obra, con facultades técnicas, administrativas, legales y financieras para responder por las obligaciones contractuales, el cual deberá ser autorizado por "LA MUNICIPALIDAD" previo presentación de dos constancias de colegiado activo, las que a su vez servirán para su registro en la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y archivo en el expediente.-- **DÉCIMA TERCERA, RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA, MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA:** La Comisión Receptora deberá elaborar el Acta de Recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción Final de los mismos y en caso contrario hará constar en Acta lo siguiente: I) las correcciones o trabajos que debe efectuar "EL CONTRATISTA". II) El tiempo a emplearse. III) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado de "EL CONTRATISTA" y si se encontraren satisfechos los requerimientos de la Comisión receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el Acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la construcción será la del cierre de la última acta.-**DÉCIMA CUARTA, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA:** inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a "EL CONTRATISTA". Debiendo el contratista cumplir con los requisitos previos estipulados en las bases de cotización como presentación de fianzas, pruebas de laboratorios y planos finales, el supervisor de obras será el encargado de exigir dichos requisitos.-**DÉCIMA QUINTA, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar la liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Recepción definitiva de la obra, **MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA** Si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a la Honorable Corporación Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", un proyecto de liquidación, la cual deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la documentación.- **DÉCIMA SEXTA, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad



de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite. a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) En caso que "EL CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "EL CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL CONTRATISTA". -**DÉCIMA SEPTIMA, COHECHO:**

Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA, ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP-:** El contratista queda obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del análisis de gestión de riesgo que ya están incluidos en los planos y costos del proyecto y que fueron tomados de la herramienta AGRIP. --**DÉCIMA NOVENA, PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los trabajos a realizar. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" sub contratar la obra parcial o totalmente. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD". La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **VIGÉSIMA, SANCIONES:**

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización Número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020)** y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "LA MUNICIPALIDAD", o a la Contraloría General de cuentas, según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL CONTRATISTA". -**VIGÉSIMA PRIMERA, CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. Así mismo el contratista se compromete a solventar cualquier deuda pendiente con su personal y en caso el personal temporal, se apersonara a la municipalidad, automáticamente le será debitada la deuda que tenga con el personal al momento de hacer el pago final y se le pagará



directamente a las personas que se les adeude, en vista de que por el régimen de temporalidad las personas no están cubiertas por ningún seguro y el Estado busca la protección social de los ciudadanos. **VIGÉSIMA SEGUNDA, APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **VIGÉSIMA CUARTA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO". **VIGÉSIMA QUINTA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en ocho hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa. De todo lo actuado damos fé.



DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
Alcalde Municipal
LA MUNICIPALIDAD



JORGE ARNULFO OLIVEROS RODAS
Propietario de la Empresa
CONSTRUCTORA ROZA
EL CONTRATISTA

Juntos haremos historia

CONSTRUCTORA ROZA
DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS
PBX: 2306-0404
www.constructoraroza.com

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos de julio del año dos mil veinte, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **Jorge Arnulfo Oliveros Rodas**, Propietario de la empresa CONSTRUCTORA ROZA, se identifica con Documento Personal de Identificación (D.P.I) número dos mil seiscientos sesenta y seis espacio doce mil ciento noventa y nueve espacio dos mil doscientos uno (2666 12199 2201) extendido por



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

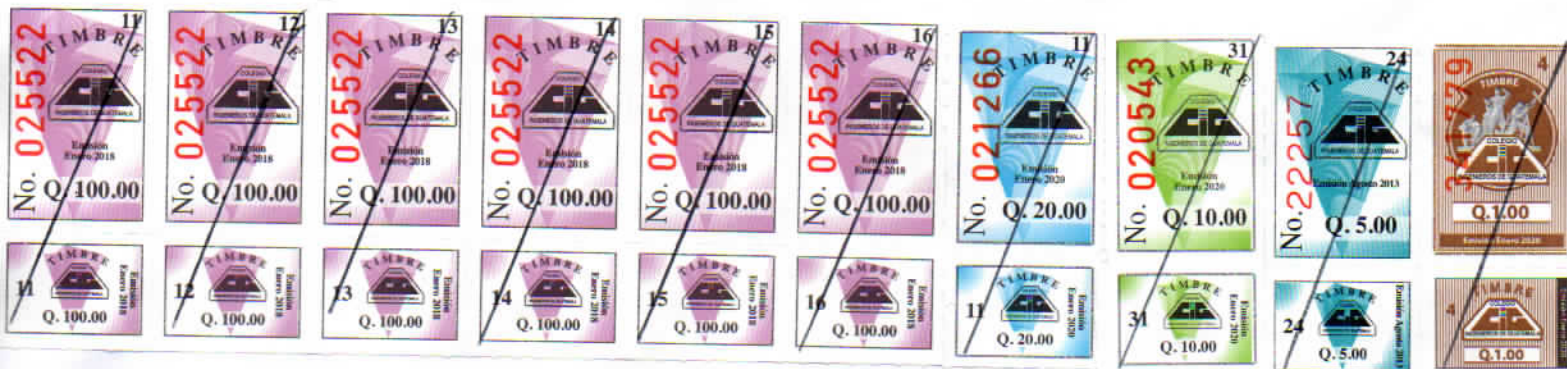
el Registro Nacional de las Personas –RENAP–; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza un **CONTRATO ADMINISTRATIVO 02-2020, MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO EN ALDEA LAS CRUCITAS, CASILLAS, SANTA ROSA**, que consta de ocho hojas de papel bond membretadas en su original, y la presente legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.

[Handwritten signatures]

Ante mi: *[Signature]*

Licda: Lisbeth Barina Navarro Campos
Abogado y Notaria

Juntos Haremos Historia



Juntos Haremos Historia